



Radicación: 2022-00057
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: LUZ NELLY ARIAS CARVAJAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Veintiuno (21) de Junio de dos mil Veintidós (2022).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra: LUZ NELLY ARIAS CARVAJAL, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor -Pagaré-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **LUZ NELLY ARIAS CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11.999.487) M/CTE** como capital contenido en el PAGARÉ No. **066476100008516**, correspondiente a la obligación N° **725066470133601**.

1.b. La suma de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.086.310) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios desde el **23 de SEPTIEMBRE de 2020** hasta el **07 DE ABRIL DE 2022**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **08 DE ABRIL DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **LUZ NELLY ARIAS CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.399.461) M/CTE** como capital



Radicación: 2022-00057
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: LUZ NELLY ARIAS CARVAJAL

contenido en el PAGARÉ No. **066476100007053**, correspondiente a la obligación N° **725066470099748**.

2.b. La suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$229.831) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios desde el **15 de DICIEMBRE de 2021** hasta el **07 DE ABRIL DE 2022**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **08 DE ABRIL DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso a el Doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en los términos del memorial poder conferido.

6.- Téngase como Autorizados a **ANDRÉS EDUARDO POLANIA TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.157.700; **MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA** identificada con cedula No 1.075.291.466; **PAUBLA VANESSA MURCIA TOVAR** identificada con cedula No 1.075.282.666; Y **SAIRA LORENA TOVAR SANTOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.307.257, quedan **AUTORIZADOS** para que tengan Acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demandas cuando a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>00033</u> de hoy <u>22 DE JUNIO DE 2022</u>.  SECRETARIA. _____
--

Correo electrónico j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6ª No. 3 – 50 B/ Centro
Celular 318 394 3966